

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01312 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por la **Cooperativa Multiactiva de Liderazgo en Aportación y Crédito en liquidación** en contra de **Jorge Iván Restrepo**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

- 1. De conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 del 2020, deberá aportar al despacho la evidencia de donde obtuvo el correo electrónico que aduce corresponde al demandado, para efectos de adelantar su notificación personal a través de dicho medio digital.
- 2. Allegará un nuevo archivo pdf del título valor pagaré No. 74902 completamente legible y completo, dado que el allegado con la demanda no se puede observar a cabalidad su contenido.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 nov 2021

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9407fe6fa78905ee7b8de034b9b4a39f6a8271ffd950baba15c92b05834dc31c**

Documento generado en 23/11/2021 11:58:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>